



Resolución de la Unidad de Administración

N° 077-2025-MIMP-AURORA-UA

Lima, 10 de abril de 2025

VISTOS:

El INFORME N°D000034-2025-MIMP-AURORA-CTCUS, emitido por la Coordinación Territorial de Cusco; la NOTA N° D000849-2025-MIMP-AURORA-UGTHI e INFORME N°D00042-2025-MIMP-AURORA-SPATH-MYFC, emitidos por la Unidad de Gestión del Talento Humano e Integridad; el INFORME N° D000068-2025-MIMP-AURORA-SC, emitido por la Subunidad de Contabilidad de la Unidad de Administración del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar-AURORA.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2019-MIMP, Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo N° 008-2001-PROMUDEH que crea el Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual, se modifica el Decreto Supremo N° 008-2001-PROMUDEH, estableciendo la creación y objeto del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual ahora denominado Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 408-2023- MIMP, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA, en adelante el Programa Nacional AURORA, el cual establece la estructura funcional de la Entidad, los niveles de dependencia funcional y jerárquicos, así como, sus respectivas funciones;

Que, el Programa Nacional AURORA tiene por objeto implementar y promover servicios especializados de prevención de la violencia contra las mujeres, integrantes del grupo familiar y personas afectadas por violencia sexual, así como de atención y de protección a las víctimas. Tiene una intervención a nivel nacional,

priorizando aquellas zonas con mayores índices de violencia hacia las mujeres, integrantes del grupo familiar y cualquier persona afectada por violencia sexual;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, se regula el Sistema Nacional de Tesorería, conformante de la Administración Financiera del Sector Público, el cual establece en el artículo 5 que, la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del citado Sistema, ejerciendo la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Tesorería, dictando normas relacionadas con su ámbito de competencia;

Que, con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, se aprobó la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, cuyo objeto es establecer las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal, a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales; así como por los Gobiernos Locales; en este último caso incluye disposiciones específicas que, adicionalmente, deben ser cumplidas por dicho nivel de gobierno;

Que mediante Resolución Directoral N° 001-2011- EF/77.15, dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras;

Que, mediante Resolución Directoral N°008-2024- EF/52.01, deroga el artículo 38 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15; así como, el artículo 10 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 y aprueba la Directiva N°003-2024-EF/52.06 – “Directiva para el manejo de la caja chica”, la cual tiene por objeto establecer disposiciones, procedimientos, requisitos y responsabilidades para la utilización del medio de pago en efectivo, a través de la caja chica, por parte de las entidades del Sector Público conformantes del nivel descentralizado u operativo del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 de la Directiva N°003- 2024-EF/52.06, establece que: “La Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Fondos Públicos, cualquiera sea la fuente de financiamiento, con excepción de la fuente Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a ser destinado única y exclusivamente para el pago por gastos que conlleven al cumplimiento de objetivos institucionales los mismos que deben reunir, de manera concurrente, las siguientes condiciones: a) Por su naturaleza, no puedan ser debidamente programados; b) Ser eventuales o urgentes y c) Demandan su cancelación inmediata;

Que, el artículo 5 de la Directiva N°003-2024-EF/52.06 establece que la Caja Chica se constituye mediante resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces en la Entidad, con cargo al presupuesto institucional del año fiscal vigente. Entre otros aspectos que la Entidad considere

pertinentes para su adecuado manejo, dicha resolución debe contener, lo siguiente: a) El monto total de la Caja Chica; b) La dependencia a la que se asigna la Caja Chica; c) La designación del responsable único de su administración; d) La designación de responsables de otras dependencias a las que se encomienda el manejo de parte de la Caja Chica; e) El monto máximo para cada pago en efectivo no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT), salvo para el pago de viáticos referidos en el numeral 4.2 del artículo 4 de la presente Directiva, hasta un tope de S/ 2 000,00; f) El monto o porcentaje del monto total al que debe descender la Caja Chica para solicitar reposiciones;

Que, el artículo 7 de la Directiva N°003-2024-EF/52.06 indica que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Entidad, bajo responsabilidad, aprueba una Directiva para la administración de la Caja Chica o, de ser el caso, procede con su actualización en virtud de la presente Directiva;

Que, través de la Resolución de la Unidad de Administración N° 007-2025-MIMP-AURORA/UA de fecha 24 de enero de 2025, se aprobó la Directiva N° 001-2025-MIMP-AURORA-UA- “Disposiciones y procedimientos para la administración, uso y control del fondo fijo de caja chica del Programa Nacional AURORA 2025”, **en adelante la Directiva**, cuya finalidad es garantizar el uso eficiente, racional y oportuno del dinero en efectivo para atender necesidades urgentes, prioritarias, menores y no programadas que requieran una cancelación inmediata en las Unidades Funcionales del Programa Nacional AURORA, de acuerdo con las disposiciones establecidas en el presente documento normativo;

Que, el subnumeral 7.1.5 del numeral 7.1 Apertura del Fondo Fijo de Caja Chica del Acápite VII Disposiciones Específicas de la Directiva, dispone que: “El/la Director/a de la Unidad de Administración, posterior a los informes de la Subunidad de Contabilidad, de la Unidad de Gestión del Talento Humano e Integridad y Nota de Certificación de Crédito Presupuestario aprobada por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización - UPPM, dispone mediante acto resolutivo, la apertura del Fondo Fijo de Caja Chica; así como la designación de los/as responsables Titulares y Suplentes para la administración del Fondo Fijo de Caja Chica de la Sede Central y de los Servicios del Programa Nacional AURORA la cual debe ser remitida en un plazo máximo de 1 día hábil contado desde el día siguiente de recibido el documento, a la Subunidad de Contabilidad y Áreas Usuarias que correspondan”;

Que, con Resolución de la Unidad de Administración N° 036-2025-MIMP-AURORA-UA, de fecha 17 de febrero de 2025, se aprobó la apertura y reposición de los fondos fijos de caja chica de los servicios a cargo de la Coordinación Territorial de Cusco, estando entre ellos, el Servicio de Atención Rural-SAR Ocobamba; así mismo, con dicho acto resolutivo se designó entre otros, a la profesional Hidalgo Soria Andrei Sebastian como responsable titular para el manejo del citado fondo;

Que, con INFORME N° D000034-2025-MIMP-AURORA-CTCUS, de fecha 31 de marzo de 2025, la Coordinación Territorial de Cusco comunica que la profesional Hidalgo Soria Andrei Sebastián ha renunció a su contrato CAS en el Programa Nacional AURORA, dicha profesional fue designada como responsable titular del fondo fijo de caja chica del **Servicio de Atención Rural -SAR Ocobamba**, según Resolución de la

Unidad de Administración N° 036-2025-MIMP-AURORA-UA, de fecha 17 de febrero de 2025; por lo que, propone a la profesional Suriel Chavez Abarca como nueva responsable titular para el manejo del citado fondo;

Que, mediante INFORME N° D000068-2025-MIMP-AURORA-SC, de 04 de abril de 2025, la Subunidad de Contabilidad, concluye que es viable la propuesta de designación del servidor **Suriel Chávez Abarca** como responsable titular para el manejo del Fondo Fijo de Caja Chica del **Servicio de Atención Rural -SAR Ocobamba** a cargo de la Coordinación Territorial de Cusco del Programa Nacional AURORA para el ejercicio fiscal 2025, puesto que señala que el mismo no presenta rendiciones pendientes, correspondientes a viáticos, encargos y/o liquidaciones de Caja Chica de ejercicios anteriores, siendo éstos los siguientes;

Que, mediante NOTA N° D000849-2025-MIMP-AURORA-UGTHI e INFORME N°D000042-2025-MIMP-AURORA-SPATH-MYFC, de fecha 04 de abril de 2025, la Unidad de Gestión del Talento Humano e Integridad señala que el gestor local **Suriel Chávez Abarca** propuesto como responsable titular para el manejo de los Fondos Fijos de Caja Chica del **Servicio de Atención Rural -SAR Ocobamba**, para el ejercicio fiscal 2025, es personal activo a la fecha; asimismo, señala que, conforme con lo informado por la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, mediante NOTA N° D000101-2025-MIMP-AURORA-PADS-ST, que el servidor propuesto no tiene sanción vigente;

Que, conforme con los documentos de los vistos y a lo señalado en los considerandos precedentes, resulta necesario expedir la resolución que apruebe el cambio de responsable titular del Fondo Fijo de Caja Chica del Servicio de Atención Rural -SAR Ocobamba a cargo de la Coordinación Territorial de Cusco del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA para el año 2025;

Con la visación del/la Coordinador/a de la Coordinación Territorial de Cusco, del Coordinador de la Subunidad de Contabilidad de la Unidad de Administración y de la Directora II de la Unidad de Gestión del Talento Humano e Integridad del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA, y;

De conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, la Resolución Directoral N°008- 2024-EF/52.01, que aprueba la Directiva N°003-2024-EF/52.06 – “Directiva para el manejo de la caja chica, entre otras; el Manual de Operaciones del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA, aprobado con Resolución Ministerial N° 408-2023-MIMP; y la Resolución Ministerial N° 048-2024-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DEJAR SIN EFECTO la designación del servidor **Hidalgo Soria Andrei Sebastian** como responsable titular del manejo del Fondo Fijo para Caja Chica del Servicio de Atención Rural -SAR Ocobamba del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA, ubicado en la región Cusco, efectuada mediante Resolución de la Unidad de Administración N° 036-2025-MIMP-AURORA-UA, de fecha 17 de febrero de 2025., por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.-DESIGNAR a partir de la fecha como responsables titular del manejo del Fondo Fijo para Caja Chica del **Servicio de Atención Rural -SAR Ocobamba**, ubicado en la región Cusco, a la siguiente servidora:

RESPONSABLE	REGION	SERVICIO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CORREO ELECTRONICO
TITULAR	CUSCO	SAR OCOBAMBA	SURIEL CHAVEZ ABARCA	40151230	suriel.chavez@aurora.gob.pe

Artículo N° 4-El responsable designado en la presente Resolución se sujeta a las obligaciones, procedimientos y plazos establecidos en la Directiva N° 001-2025-MIMP-AURORA-UA- “Disposiciones y procedimientos para la administración, uso y control del fondo fijo de caja chica del Programa Nacional AURORA 2025”, aprobada con Resolución de la Unidad de Administración N° 007-2025-MIMP-AURORA/UA de fecha 24 de enero de 2025.

Artículo 5.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Subunidad de Contabilidad, a la Unidad de Gestión del Talento Humano e Integridad y a la Coordinación Territorial de Cusco, a fin de que, a través de ella se notifique al servidor designado en el segundo artículo de la presente Resolución.

Artículo 6.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA.

Regístrese y comuníquese.